



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centésimo Vigésimo Aniversario de la Ciudad de Esquel"-
"AÑO DEL QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL GOLPE DE ESTADO CÍVICO MILITAR, MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"

ORDENANZA N° 48/2026

TEMA: INCREMENTO DE TARIFAS DE TAXIS

VISTO: La Ordenanza General de taxis N° 081/04, sus Modificatorias y la Ordenanza N° 330/2025, (Expte. 194/25), y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 330/2025 aprobó el cuadro tarifario actualmente vigente para el servicio público de taxis de la ciudad de Esquel.

Que, teniendo en cuenta la inflación registrada en los últimos meses, los aumentos en el precio del combustible y la solicitud de los propietarios de taxis de la ciudad, es necesario otorgar un incremento que actualice las tarifas.

Que, la Comisión de Transporte y Servicios Públicos del HCD, habiendo analizado la documentación obrante en el expediente resuelve que corresponde otorgarles un aumento del 12% en las tarifas para el Servicio de taxis, que regirá a partir de la promulgación de la Ordenanza.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: ESTABLÉZCANSE las tarifas que se detallan a continuación para la prestación del Servicio Público de Taxis dentro del Ejido Municipal de Esquel, que comenzarán a regir a partir de la Promulgación de la presente:

TARIFA DIURNA

- a) Bajada de Bandera: **\$ 2300,00 (Pesos dos mil trescientos);**
- b) Ficha cada 100 (cien) metros recorridos: **\$ 230,00 (Pesos doscientos treinta);**
- c) Cada minuto de espera: **\$ 580,00 (Pesos quinientos ochenta).**

ART. 2º: ESTABLÉZCANSE como tarifa social para los vecinos domiciliados en los parajes Río Percy y Nahuel Pan, de acuerdo a los siguientes valores, los trayectos (tanto de ida como de vuelta):

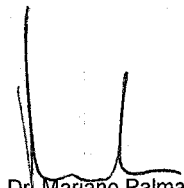
- a) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 188 de Río Percy: **Pesos diecisiete mil novecientos (\$ 17.900,00).**
- b) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 107 (Estación Nahuelpán): **Pesos diecisiete mil cuatrocientos (\$ 17.400,00).**

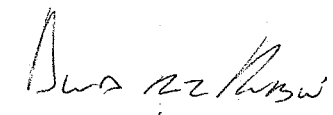
ART. 3°: ESTABLÉZCANSE como **TARIFA NOCTURNA**, los siguientes valores que regirán a partir de promulgada desde las 22.00 hs y hasta las 06.00 hs dentro del Ejido Municipal de Esquel:

- a) Bajada de Bandera: **\$ 2.900 (pesos dos mil novecientos).**
- b) Ficha cada 100 (cien) metros recorridos: **\$ 290,00 (Pesos doscientos noventa).**
- c) Cada minuto de espera: **\$ 670,00 (Pesos seiscientos setenta).**
- d) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 188 de Río Percy **\$21.200,00 (pesos veinte un mil doscientos).**
- e) Viaje entre el radio céntrico y la Escuela N° 107 (Estación Nahuelpán): **\$ 20.600,00 (pesos veinte mil seiscientos).**

ART. 4°: En aquellos casos en el cual surgiera del monto total a abonar, diferencias menores a PESOS CIEN (\$100,00), y fuese imposible la devolución pertinente, dicha diferencia será siempre a favor del usuario del servicio de taxis de la ciudad.

ART. 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.
Esquel, 10 de abril de 2026.-


Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Héctor Rubén Álvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 3° Sesión ordinaria del 2026, bajo Acta N°06/2026, registrada como Ordenanza N° 48/2026.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA GENERAL DE INTENDENCIA: 16 de abril de 2026.


JUAN M. RIPA
SECRETARIO GRAL DE INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL


Matías F. Taccetta
Intendente
Municipalidad de Esquel